CONTRATO DE SUMINISTRO No. CT-CS-2025-013

(Julio 01)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	DEISY PAOLA CRISTANCHO SUAREZ
NIT:	1.053.512.668-0
R. LEGAL:	DEISY PAOLA CRISTANCHO SUAREZ
CEDULA:	1.053.512.668 de Gámeza
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTÍN GARCÍA, VÍAS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	DOS (2) MESES
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M. CTE. ($37.213.640,00)
FECHA:	JULIO 01 DE 2025

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte **DEISY PAOLA CRISTANCHO SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.512.668 de Gámeza actuando como persona natural, con NIT. 1.053.512.668-0, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a realizar el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTÍN GARCÍA, VÍAS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, según propuesta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Materiales Embellecimiento I.E. Valentín García**				
1.1	Vinilo Blanco Tipo 1	CUÑETE	18	396.800,00	7.142.400,00
1.2	Esmalte Verde Esmeralda	CUÑETE	5	508.400,00	2.542.000,00
1.3	Rodillos 9”	UNIDAD	30	12.400,00	372.000,00
1.4	Lija # 100	UNIDAD	40	3.100,00	124.000,00
1.5	Ducha Cuadrada De 4" Cromada	UNIDAD	6	24.800,00	148.800,00
1.6	Sanitarios Completos	UNIDAD	2	533.200,00	1.066.400,00
1.7	Lavamanos	UNIDAD	1	111.600,00	111.600,00
1.8	Conjunto De Grifería Sanitarias	UNIDAD	4	43.400,00	173.600,00
1.9	Conjunto De Grifería Lavamanos	UNIDAD	3	43.400,00	130.200,00
1.10	Cinta Teflón X 15m	UNIDAD	2	6.200,00	12.400,00
1.11	Acople Plástico Para Lavamanos	UNIDAD	12	8.680,00	104.160,00
1.12	Registro Soldable PVC 1/2´´	UNIDAD	4	13.640,00	54.560,00
				SUB-TOTAL	**11.982.120,00**
2	**Materiales Para Vías**				
2.1	Zinc De 3 Metros Calibre 35	UNIDAD	100	43.400,00	4.340.000,00
2.2	Alambre De Púa Calibre 12,5 X 400 M.	ROLLO	15	496.000,00	7.440.000,00
2.3	Grapa De 1 Pulgada	KILO	20	14.880,00	297.600,00
2.4	Amarre Para Zinc Calibre 16	UNIDAD	500	868,00	434.000,00
2.5	Alambre De Púa Calibre 14 X 500m	ROLLO	7	483.600,00	3.385.200,00
				SUB-TOTAL	**15.896.800,00**
3	**Acueducto Y Alcantarillado**				
3.1	Tubo Alcantarillado 10´´	UNIDAD	2	508.400,00	1.016.800,00
3.2	Silla Y 10 X 30´´	UNIDAD	1	620.000,00	620.000,00
3.3	Registro Soldable PVC 8´´	UNIDAD	1	1.612.000,00	1.612.000,00
				SUB-TOTAL	**3.248.800,00**
4	**Escenarios Deportivos**				
4.1	Tablero De Baloncesto (En Lámina De Acrílico Color Cristal De Medida 1.195 X1.795 Cm. En Calibre 10 Mm Con Debida Demarcación)	UNIDAD	4	744.000,00	2.976.000,00

4.2	Juego De Mallas De Microfútbol Nylon #3	UNIDAD	2	260.400,00	520.800,00
4.3	Juego De Mallas De Baloncesto Nylon # 3	UNIDAD	2	55.800,00	111.600,00
4.4	Esmalte Naranja	GALON	3	96.720,00	290.160,00
4.5	Esmalte Amarillo Tráfico Pesado	GALON	2	136.400,00	272.800,00
4.6	Esmalte Blanco Tráfico Pesado	GALON	2	136.400,00	272.800,00
4.7	Brocha 3”	UNIDAD	30	11.160,00	334.800,00
4.8	Brocha 2”	UNIDAD	25	7.440,00	186.000,00
4.9	Cinta Enmascarar 1” X 50 Metros	UNIDAD	25	9.920,00	248.000,00
4.10	Cepillo De Acero	UNIDAD	2	14.880,00	29.760,00
4.11	Tiner	GALON	20	42.160,00	843.200,00
				SUB-TOTAL	**6.085.920,00**
				TOTAL	**37.213.640,00**

Parágrafo 1: Valor total del contrato, incluye IVA, impuestos municipales, transporte y demás costos en que incurra el contratista. Parágrafo 2: Lugar de desarrollo del contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera, hasta terminar las cantidades contratadas, durante el plazo de ejecución del contrato. 2) El objeto contratado debe ser acorde a las características señaladas en el documento de estudio previo, el cual hace parte de este contrato. **POR EL MUNICIPIO**: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M. CTE. ($37.213.640,00)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará a favor del contratista en actas parciales, por valor equivalente a las cantidades suministradas por su respectivo precio unitario. Previa presentación de factura, o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución para el cumplimiento de la presente orden es de **Dos (2) meses**, contados a partir de la protocolización del presente contrato, en las horas y rutas señaladas por el supervisor del contrato. **No obstante, el contratista puede cumplir el objeto en un plazo menor. QUINTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2025, con cargo al certificado de

disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 350 de Junio 12 de 2025 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010207-01 -124303-01-2201062-202500000001203	Adecuación, mejoramiento y Construcción de la infraestructura educativa - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP-L.I.	11.404.000,00
23201010010302-01 -121000-01-2402104-202500000001304	Mantenimiento y adecuación de la red Vial del municipio - FTE: 1.2.1.0.00 - ICLD.	7.016.022,00
23201010010302-02 -124304-01-2402041-202500000001304	Mantenimiento y adecuación de la red Vial del municipio - FTE: 1.2.4.3.04 - SGP- L.D.	8.880.778,00
23201010010308-01-132213-01-4003017-202500000003317	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de Acueductos Municipales - FTE: 1.3.2.2.13 - R.F. SGP - AGUA POTABLE.	1.612.000,00
23201010010316-03 -124600-4003019-202500000003317	Alcantarillados ampliados - FTE: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SB.	1.636.800,00
23202020094528-133603 -01-2201062-202500000001203	Servicio de fomento para el acceso a la educación superior - FTE: 1.3.3.6.03 - R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD	578.120,00
23202020094529-133801 -01-4301009-202500000003296	Mantenimiento de escenarios deportivos - FTE: 1.3.3.8.01 - R.B. SGP- DEPORTE	6.085.920,00
	TOTAL	**37.213.640,00**

SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista no se obliga a constituir garantías, teniendo en cuenta que es un contrato de mínima cuantía y por pagarse a contra entrega de Suministros realizados. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD:** En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: DOCUMENTOS**: Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos solicitados en el pliego de invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación municipal. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y

demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande Teléfono: 3202716652 - 3202716652 Correo Electrónico: planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	Dirección: Calle 8 No. 7-64 de Labranzagrande MAIL deisycris_08@hotmail.com MÓVIL: 350 8737883

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS: El domicilio contractual es el municipio de Labranzagrande-Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los un (1) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

DEISY PAOLA CRISTANCHO SUAREZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7).